



SCJN AVALA TOPE MÁXIMO A COBRO DE COMISIONES DE AFORES

Por Redacción / *El Independiente*

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), aprobó el tope máximo del 0.57 por ciento de comisión que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) a los trabajadores para administrar el ahorro para su retiro.

En la sesión privada de ayer cuatro ministros votaron a favor del proyecto de la ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien propuso conceder el amparo a la Afore Sura y con ello, mantener vigente dicho tope.

Cabe destacar que el tope máximo fue aprobado por el Congreso de la Unión en noviembre de 2020, tras avalar una reforma impulsada por el Gobierno Federal.

Sin embargo, la sentencia de la Corte revocó el fallo dictado el 6 de octubre de 2022 por un juez federal quien sobreseyó en el juicio el oficio atribuido a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y concedió el amparo contra el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Lo cierto es que la determinación se hizo extensiva al acuerdo y aviso reclamados.

Cabe señalar que la ministra señala que el Congreso de la Unión, en ejercicio de su facultad constitucional para legislar en materia de seguridad social decidió cambiar el sistema de comisiones en la forma que consideró conveniente por el bien de los trabajadores.

“...debe considerarse que actuó no sólo dentro de su ámbito constitucional de competencias (previsto en el artículo 73, fracción X, constitucional), sino dentro de los paráme-

tros materiales previstos por la Constitución Federal (artículo 123 constitucional)”.

Determinó que el Estado es el encargado de garantizar el derecho de seguridad social en su vertiente de protección de las personas en la vejez, función que ejerce al regular el sistema de ahorro para el retiro mediante el esquema financiero que considera más conveniente para lograr la protección de los recursos que los trabajadores obtendrán en su retiro.

“Por ende, si de la exposición de motivos de la reforma reclamada se advierte que su objeto fue que las administradoras de fondos para el retiro cobrarán comisiones por sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales.

Tal situación contribuirá a mejorar el bienestar de la población en la etapa de retiro, se considera que dicha reforma cumple con los parámetros constitucionales dentro de los que el legislador está facultado para actuar en materia de previsión social.

De ahí que se consideren infundados los conceptos de violación analizados”, señala el proyecto.

Lo cierto es que la ministra señaló que el legislador identificó que, a pesar de los esfuerzos de la Consar, los cargos que las Afores cobraban a los trabajadores por concepto de comisiones seguían siendo superiores a los observados en productos financieros equiparables, tanto en México como en otros países, circunstancia que incidía negativamente en los trabajadores.

Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).